

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



4G1F4E68680S4C350XJY

SEC12I0CN

SEC/2/2018

25-01-18 12:32

Asunto

Base de Convocatoria - CONVOCATORIA
EJERCICIO 2018 SUBVENCIONES CON
DESTINO A FACILITAR EL ACCESO A
LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A FACILITAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EJERCICIOS 2018

Base 1ª.-Objeto de la subvención.....	2
Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.....	2
Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.	2
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.....	2
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	2
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.	3
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.	3
Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.....	4
Base 9ª.- Documentos a presentar.	4
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.	5
Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.	5
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.	5
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.....	6
Base 14ª.- Inspección.....	6
Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.	6
Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.	6
Base 17ª.- Aplicación de la convocatoria a personas no integradas en una unidad familiar.....	6
Base 18ª.- Publicidad.	7
ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD	8
RELACION DE DOCUMENTACION A APORTAR.....	9
ANEXO II.- MODELO AUTORIZACION SOLICITUD DE DATOS A HACIENDA	10

ANEXO III.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DEL NUMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR. **¡Error! Marcador no definido.11**

ANEXO IV.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE PERCIBIR OTROS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y DE NO DISFRUTAR DE OTRO TIPO DE AYUDA..... **¡Error! Marcador no definido.12**

ANEXO V.- MODELO FICHA DE TERCEROS. **¡Error! Marcador no definido.13**

ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CANTABRIA 12/2006 DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES, **¡Error! Marcador no definido.14**

Base 1ª.-Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino, mediante convocatoria abierta, a la concesión y justificación de ayudas con destino a facilitar el acceso a instalaciones deportivas municipales durante el ejercicio 2018, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.1. b) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y artículo 7.5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de Servicios deportivos municipales.

Base 2º.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº: 176 de fecha 11 de Septiembre de 2012, que actúa como Bases Generales de esta convocatoria.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.-El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 7.000 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 920.480.00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo del ejercicio de 2018.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 150 € por solicitud.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1.- La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2.- El número de periodos de la convocatoria será de dos, siendo el primero correspondiente al primer trimestre de 2018 y el segundo al resto del ejercicio.

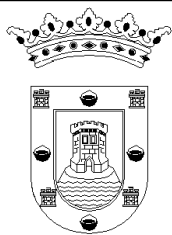
Base 5º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1º.- Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Modalidad a).- Ingreso unidad familiar inferior al salario mínimo.

- Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo.
- Ingresar la unidad familiar importes inferiores al salario mínimo profesional.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



4G1F4E68680S4C350XJY

SEC12I0CN

SEC/2/2018

25-01-18 12:32

- Destinarse la ayuda a la adquisición de abono anual en la modalidad familiar de las instalaciones municipales.

Modalidad b).- Discapacidad.

- Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo.
- Tener una discapacidad en grado igual o mayor al 33%

2º.- Las ayudas previstas en el apartado anterior no podrán acumularse en ningún caso, debiendo los interesados en que concurren ambas situaciones optar por alguna de ellas.

3º.- En la modalidad a) el Ayuntamiento concederá exclusivamente una subvención por cada unidad familiar del municipio de Camargo, siendo las de la modalidad b) de carácter personal.

4º.- En el caso de unidades familiares solicitantes de ayuda en la modalidad a) que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y que deseen exclusivamente la adquisición de un abono anual individual para uno o dos miembros menores de edad de la unidad familiar, la subvención se concederá para la adquisición de los abonos anuales individuales, hasta el importe máximo en el conjunto de los miembros de la unidad familiar de 150 €, no pudiendo disfrutar la unidad familiar de ayuda para la adquisición de un abono anual familiar mientras se encuentren vigentes los abonos anuales individuales.

5º.- En la modalidad b) el importe de la subvención será del 50% del coste del abono anual individual.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el Sr Concejal delegado del área de Deportes.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo no se procederá a la constitución de la comisión de valoración colegiada, sin perjuicio de lo cual por el Sr Instructor se dará cuenta de las subvenciones concedidas en las sesiones ordinarias que la Comisión Informativa de Deportes celebre de forma ordinaria.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante todo el periodo de la convocatoria a contar desde la publicación del extracto de la misma en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo), acompañando al mismo además de la documentación exigida en estas base justificante del abono realizado.

3º.- Una vez presentada en el Registro General la solicitud de subvención los interesados podrán solicitar del Servicio de Deportes la adquisición del abono anual, acompañando a tal efecto justificante de la presentación en el Registro General de la documentación exigida en esta

convocatoria, en cuyo caso por el Servicio se procederá a la entrega del abono anual con liquidación exclusivamente del 50% del importe del mismo, llevando implícita dicha entrega la concesión de aplazamiento del pago del resto de la cuantía del importe del abono.

4º.- En el caso previsto en el apartado 3º la concesión de la subvención dará lugar a la compensación entre la misma y la cantidad pendiente de abono, la denegación expresa de la subvención dará lugar a la realización de liquidación complementaria por el Ayuntamiento por la parte pendiente de pago del abono anual, incluyendo en la misma los correspondientes intereses legalmente establecidos.

5º.- En caso de no abono de la liquidación complementaria en los plazos establecidos se procederá a la anulación del abono familiar en su día entregado, no dando lugar dicha anulación al reintegro de cantidad alguna por el Ayuntamiento.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión de la subvención.

2º.- Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

Modalidad a).- Ingreso unidad familiar inferior al salario mínimo.

- Solicitud según modelo de la presente convocatoria.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de la unidad familiar.
 - - Serán computables todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar.
 - - También se considerará como miembro computable al nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.
- Declaración responsable de número de miembros computables de la unidad familiar.
 - De conformidad con la base 17 y a los efectos de esta convocatoria se considera igualmente como unidad familiar aquellos vecinos que no convivan en su domicilio con ningún otro familiar, o pareja de hecho, conforme se desprenda de los datos obrantes en el padrón de habitantes.
- Declaración responsable de no percibir otros ingresos de la unidad familiar y de no disfrutar de otro tipo de ayuda.
- Fotocopia del libro de familia
 - Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar {padres, hermanos e hijos para los que se solicita el bono familiar)
- En el caso de solicitar devolución de ingresos Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del servicio de Deportes, salvo que la misma haya sido aportada con anterioridad.
- De conformidad con el art. 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



4G1F4E68680S4C350XJY

SEC12I0CN

SEC/2/2018

25-01-18 12:32

- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, según Anexo unido a estas bases.
- Justificante del abono del abono anual, en caso de haberse procedido al pago efectivo e íntegro del abono anual.

En los casos en que los ingresos que se perciben durante el ejercicio 2017 sean sustancialmente diferentes de los obtenidos en el ejercicio 2016, por concurrir circunstancias especiales que hayan dado lugar a una disminución sustancial de los mismos, los elementos de valoración se efectuarán sobre la previsión de ingresos del presente ejercicio previa acreditación por el interesado de las circunstancias concurrentes.

Modalidad b).- Discapacidad.

- Solicitud según modelo de la presente convocatoria.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado oficial del grado de discapacidad reconocido o tarjeta expedida por la Comunidad Autónoma en que se recoja el grado de discapacidad.
- En el caso de solicitar devolución de ingresos Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del servicio de Deportes, salvo que la misma haya sido aportada con anterioridad.
- De conformidad con el art. 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.
- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, según Anexo unido a estas bases.
- Justificante del abono del abono anual, en caso de haberse procedido al pago efectivo e íntegro del abono anual.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dada el objeto de la presente convocatoria las propuestas de subvenciones no son susceptibles de reformulación.

Base 11º.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1.- La resolución que ponga fin a la solicitudes de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La concurrencia de los requisitos establecidos en la base 5º de esta convocatoria dará lugar a la concesión de la ayuda solicitada en la cuantía fijada en la base 3.2 de esta convocatoria.

2.- Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3.- Las subvenciones solicitadas serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, no siendo otorgadas aquellas que se soliciten una vez excedido el crédito presupuestario previsto en la base 3ª de esta convocatoria.

4.- Aquellos solicitantes que mantengan las mismas condiciones del ejercicio anterior y que dieron lugar a la concesión de la ayuda en el apartado de discapacidad, serán renovadas de forma directa por los Servicios de Deportes, procediendo a elevar con posterioridad relación de estas a la Junta de Gobierno para su toma de conocimiento.

Base 13º.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante notificación individual a la dirección señalada por el interesado en su solicitud.

Base 14º.- Inspección.

1º.-El Ayuntamiento, de oficio, podrá efectuar las actuaciones de investigaciones encaminadas a la verificación de la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.

2º.- La declaración de incumplimiento, que se efectuará previa audiencia del interesado, llevará consigo la correspondiente exigencia de devolución de la ayuda concedida.

Base 15º.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectuarán conforme a lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

2º.- En ningún caso el abono de la subvención con destino al acceso a las instalaciones municipales dará lugar, una vez efectuada la compensación prevista en esta convocatoria, al abono al solicitante de cantidad alguna.

3º.- La renuncia al abono anual para el acceso a las instalaciones municipales, de o no lugar al reintegro de la tasa conforme a su ordenanza fiscal, dará lugar:

a.- En el caso de haberse abonado la ayuda al interesado al reintegro al Ayuntamiento de la parte proporcional en la cantidad renunciada.

b.- En el caso de haberse efectuado compensación no dará lugar a la realización de abono o reintegro alguno

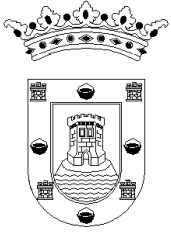
Base 16º.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, con excepción del Ayuntamiento de Camargo, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.-En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para la misma finalidad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



4G1F4E68680S4C350XJY

SEC12I0CN

SEC/2/2018

25-01-18 12:32

Base 17º.- Aplicación de la convocatoria a personas no integradas en una unidad familiar.

La presente convocatoria, en su modalidad a), es aplicable a aquellos vecinos de Camargo que cumpliendo el resto de las condiciones establecidas en estas bases no se encuentren integradas en una unidad familiar, viviendo en consecuencia solas, en cuyo caso las referencias que en esta convocatoria y en sus modelos y solicitudes se efectúan al abono familiar se entiende referidas al abono anual individual y el importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder de 90 €.

En el caso de la modalidad b) la subvención abarcará el importe del 50% del abono anual individual.

Base 18º.- Publicidad.

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.